



Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0334-2010-UNAP
Iquitos, 29 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 59°-A del Estatuto General de la UNAP (UNAP), establece que la Oficina General de Asuntos Académicos (OGAA), es el órgano responsable de organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades académicas de formación profesional;

Que, el literal b) del artículo 65° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAP aprobado con Resolución Rectoral N° 1602-2001-UNAP, del 18 de julio de 2001, dispone que son funciones de la Oficina General de Asuntos Académicos (OGAA), entre otras la de centralizar la información académico-administrativo de la Universidad;

Que, es política de la Alta Dirección la desconcentración de funciones de algunas unidades orgánicas con la finalidad de dar fluidez, dinamismo y seguridad a las acciones administrativas para la adecuada toma de decisiones y no entorpecer las actividades académicas que perjudiquen a los estudiantes de la UNAP;

Que, por las razones expuestas es conveniente redefinir las funciones de la OGAA, estableciendo que es el órgano responsable de normar y hacer el seguimiento de las actividades de registro académico ejecutadas por las Facultades de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 23733 y el EGUNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - REDEFINIR a partir del 01 de febrero de 2010, las funciones de la Oficina General de Asuntos Académicos (OGAA), establecidas en el literal b) del artículo 65° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAP, de la siguientes manera:

"Es el órgano responsable de normar y hacer el seguimiento de las actividades de registro académico ejecutadas por las Facultades de la UNAP".

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que las Áreas de Asuntos Académicos de las Facultades son las encargadas del registro académico de su población estudiantil que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Vicerrectorado Académico el cumplimiento de lo dispuesto en el presente documento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MARIA ISABEL MAURY LAURA
SECRETARIA GENERAL



ANTONIO PASQUEL RUIZ
RECTOR